Copia

Exmo Señor = Fran.co Juan Vecino y Arrendador dela Casa dela matanza de esta Ciud.d a V.E. y demas Señores q.e componen la Ill.e Junta de Prop.os dela misma, con el mas profundo respecto expone haver llegado a su noticia, como por un Individuo de este Publico se ha hecho la proposicion de dar cien Pesos en cada un año, siempre que por diez se le franquee el Sitio y Barraca, en donde se venden los Despojos q.e produce dha Casa de matanza, en cuia virtud no puedo menos dejar de poner en la alta consideracion de V.E. y demas Señores q.e semejante Sitio y Casita lo fue destinado y fabricada habra treinta años hace de orden y mandato de esta Mor Ciud.d para el Indicado fin por la comodidad de sombra q.e se experimenta mediante la qual no estan tan facilmente a perderse los despojos como si se pusieran en otros en donde castigara el Sol, y asi privar a los Arrendadores de este Beneficio es regular resulte Decadencia en este ramo, perdiendose por una parte lo q.e se quiera adelantar por otra. Y si esta consideracion no es suficiente, para conbenser el animo de V.E. y demas Señores con el fin de q.e recahigan denegacion absoluta en semejante pretencion deven reflecionar q.e en la actualidad no tiene cabida mediante a q.e quando el Sup.te hizo el remate de dho Propio lo practicó baxo el Concepto firme crehencia, de q.e en aq.l Sitio a deven der los despojos, con q.e admitiendose la enunciada pretencion se verificaria novedad perjudicialisima a sus intereses lo que daria margen para reclamarlo en otros terminos, respecto a q.e nada se puede ignobar, en la qualidad y circunstancias q.e